

OFICIO 220-053168 DE 18 DE JUNIO DE 2025



Doctrina:

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Planteamiento:

“En caso de ser necesaria la matrícula mercantil para las bodegas, solicito se me informe sobre los requisitos, procedimiento y plazos para la inscripción y renovación, así como las implicaciones legales de no realizarla.

¿Cuál es el documento legal idóneo para la identificación plena de una bodega que se deba presentar a las autoridades en caso de una visita de IVC a una bodega?”



POSICIÓN DOCTRINAL:

Respecto del tema objeto de consulta el Código de Comercio dispone: (VER TEXTO DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 19, ARTÍCULOS 26, 27, NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28, ARTÍCULO 29, 31, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 32, ARTÍCULOS 33 Y 58).

A su vez, el Decreto 019, indica:

“Artículo 166. DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. (...)

El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma (...).”

La Ley 1727 de 2014, sobre la renovación de la matrícula mercantil señala:

“(…) Artículo 30. Extemporaneidad en la renovación de la matrícula mercantil. *El comerciante que incumpla con la obligación de renovar oportunamente su matrícula mercantil estará sujeto a las sanciones previstas en el artículo 37 del Código de Comercio para quienes ejercen profesionalmente el comercio, sin estar matriculado en el registro mercantil. La sanción será impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.*

Las Cámaras de Comercio deberán remitir, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el listado de comerciantes que incumplieron el deber de renovar la matrícula”.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021, dispone:

“Artículo 17A.- Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos. *Son funciones de la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos las siguientes: (...)*

21. Imponer las multas a las que se refiere el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992 o las normas que lo modifiquen o adicionen, a las personas que ejerzan profesionalmente el comercio sin estar matriculadas u oportunamente renovadas en el registro mercantil”.

En concordancia con lo anterior, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992 indica:

“5. Imponer a las personas que ejerzan profesionalmente el comercio, sin estar matriculadas en el registro mercantil, multas hasta el equivalente de diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción”.

Ahora bien, la Superintendencia de Sociedades como entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de las cámaras de comercio (por mandato del artículo 70 de la Ley 2069 de 2020), a través el Anexo 1 de la Circular 100-000002 de 2022 adoptó los formularios del Registro Único Empresarial y Social (RUES), entre estos, el Formulario de Matrícula Mercantil o Renovación de Establecimientos de Comercio,

Sucursales o Agencias, que deberá diligenciarse de la siguiente manera: (VER ANEXO 1 DE LA CIRCULAR 100-000002 DE 2022).

Respuesta pregunta 1:

De la normativa expuesta se sustrae la respuesta a los interrogantes de su tercera consulta, así: Agotado y cumplido todo el contexto regulatorio mencionado se procede a la distribución y pago de las utilidades conforme a lo previsto por el artículo 455 del Código de Comercio así:

- Para la inscripción de un establecimiento de comercio, deberá elevarse solicitud ante la cámara de comercio del domicilio del establecimiento de comercio diligenciando la información del Formulario de Matrícula Mercantil o Renovación de Establecimientos de Comercio, Sucursales o Agencias, entre las que se encuentra la denominación del establecimiento de comercio, dirección y actividad principal a que se dedique, nombre y dirección del propietario. La solicitud deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha en que el establecimiento de comercio fue abierto.
- La matrícula del establecimiento de comercio deberá renovarse anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año.
- La persona que no haya cumplido o que haya cumplido extemporáneamente con la obligación de inscribir en el registro mercantil la constitución de establecimientos de comercio o que no haya renovado o haya renovado extemporáneamente la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, puede incurrir en las sanciones legales descritas en las normas a las cuales se ha hecho referencia.

Respuesta pregunta 2

El Código de Comercio indica:

“(...) Artículo 30. . Toda inscripción se probará con certificado expedido por la respectiva cámara de comercio o mediante inspección judicial practicada en el registro mercantil.”

Por lo anterior, el documento idóneo para certificar la inscripción de un establecimiento de comercio, así como la renovación oportuna de la matrícula mercantil del establecimiento de comercio, será el certificado expedido por la cámara de comercio donde se encuentre la matrícula o inscripción correspondiente.

Más información aquí 